

RAD. 110013103004202000256

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- ACEPTASE la caución prestada por el apoderado en cumplimiento al proveído de fecha 20 de agosto de 2021 y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes. -

2.- DECRETASE, la suspensión provisional de los efectos de la asamblea general de propietarios extraordinaria no presencial realizada el 27 de julio e 2020.

Para los fines pertinentes ofíciase al Edificio demandado. -

Notifíquese,

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

